

**PERÚ****Ministerio de
Educación****G.R.
CUSCO****Dirección Regional
Educación Cusco****UGEL
CANCHIS****AGI****“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

PRECISIONES PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE REASIGNACIÓN DE PERSONAL DOCENTE COMPRENDIDO EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL – 2018.

I. FINALIDAD:

El presente instructivo tiene por finalidad orientar el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar del personal docente comprendido en la Carrera Pública Magisterial.

II. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Ley N° 30693, Ley del Presupuesto para el Sector Público 2018.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Decreto Ley N° 23211 que aprueba el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- ✓ D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- ✓ D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial.
- ✓ R.M. N° 0582-2013-ED, Que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas de procedimientos para Reasignaciones y Permutas de Profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial”.
- ✓ R.M. N° 617-2013-ED.
- ✓ R.M. N° 455-2015-MINEDU, que modifica la Norma Técnica denominada “Normas de Procedimientos para Reasignaciones y Permutas de Profesores comprendidos en la carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma magisterial”.
- ✓ Oficio Múltiple N° 0083-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
- ✓ Oficio Múltiple N° 0084-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

III. ALCANCE:

- ✓ Unidad de Gestión Educativa Local de Canchis.
- ✓ Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- ✓ Profesores de Aula y Profesores por horas de las Instituciones Educativas.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES:

- 4.1. El presente instructivo está basado en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas de Procedimientos para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial”, y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 617-2013-ED y Resolución Ministerial N° 455-2015-MINEDU.
- 4.2. La reasignación es el desplazamiento del profesor de carrera de la plaza de la cuál es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo cargo y área de desempeño laboral. Es de carácter definitivo y equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada.

4.3. El comité de reasignaciones para el proceso de reasignación docente 2015, estará a cargo de un comité de reasignaciones, el cual se conformará en la UGEL Canchis de la siguiente manera:

- | | |
|---|--------------------|
| ✓ Director o Jefe de Gestión Institucional | Presidente |
| ✓ Jefe de Personal o quien haga sus veces | Secretario Técnico |
| ✓ Un especialista de Educación de la UGEL | Integrante |
| ✓ Un representante de la Organización sindical docente reconocida | Integrante |

4.4. El proceso de reasignación de interés personal y unidad familiar se realiza a petición de parte de los profesores, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa evaluación de los criterios establecidos en la Norma Técnica y sus modificatorias, en estricto orden de méritos.

Los postulantes deberán señalar explícitamente la causal de reasignación a la que postula.

V. DE LOS REQUISITOS:

Son requisitos para la reasignación por interés personal y unidad familiar según numeral 7.4. de la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y sus modificatorias:

- a) Acreditar tres (03) años de nombrado como mínimo
- b) Acreditar dos (02) años de permanencia como mínimo en la última plaza de la cual es titular en condición de nombrado.
- c) Adjuntar pase semestral actualizado para reasignación, expedido por la UGEL de origen, con excepción para los casos del TIPO 1 quienes presentarán el informe escalafonario, en ambos casos, el tiempo de servicios oficiales del profesor serán computados al 30 de setiembre del 2018. O en su defecto el informe escalafonario y/o pase de UGEL debe tener una antigüedad de 6 meses de emitido
- d) Para la reasignación por Unidad Familiar se debe acreditar, en el caso de cónyuge o concubinato legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada o padres mayores de setenta (70) años que dependan directamente del profesor o que se encuentren con discapacidad certificada, tengan residencia en el lugar de destino, adjuntando los siguientes documentos según correspondan:
 - J Partida de matrimonio o resolución judicial en caso de concubinato.
 - J Declaración Jurada de Domicilio del familiar directo en lugar de la constancia domiciliaria
 - Certificación de la discapacidad con certificación de CONADIS, incapacidad declarada judicialmente.
 - J Partida de nacimiento de los hijos menores de 18 años o hijos mayores de edad con discapacidad certificada.
 - J Partida de nacimiento de padres mayores de 70 años.
 - J DNI.
 - J Constancia de ancianidad de los Padres.

Asimismo, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Constancia de ubicación geográfica emitido por la respectiva UGEL.
- b) Declaración Jurada indicando lo siguiente:
 - J No encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
 - J No estar en uso de licencias sin goce de remuneraciones.
 - J No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
 - J No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
 - J No encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29944.
- c) Copia del Título Profesional Pedagógico o Licenciado de Educación.

d) Copia de la Resolución Directoral de Nombramiento

VI. DE LAS PROHIBICIONES:

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, o permutas, los profesores que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- J Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- J Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- J Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- J Estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.
- J No encontrarse inmerso en las medidas preventivas establecidas en el artículo 44 de la Ley 29944.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

7.1. Escala Magisterial Alcanzada por el Profesor (Hasta 20 Puntos)

El puntaje por escala será:

| | |
|---------|-----------|
| Octava | 20 puntos |
| Septima | 18 puntos |
| Sexta | 16 puntos |
| Quinta | 14 puntos |
| Cuarta | 12 puntos |
| Tercera | 09 puntos |
| Segunda | 06 puntos |
| Primera | 03 puntos |

7.2. Labor Efectiva en Zona Rural o de Frontera (Hasta 20 puntos)

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación:

Por Zona Rural, por cada año 2.5 puntos.

Por Zona de Frontera, por cada año 2.5 puntos.

7.3. Tiempo de Servicios oficiales en la carrera (Hasta 20 puntos)

Por cada año lectivo de servicios 1 punto

En caso de empate en el puntaje de la evaluación de expediente, y sólo para el desempate, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica:

- J Mayor Escala Magisterial.
- J Tiempo de Labor efectiva en zona rural o de frontera (años, meses, días).
- J Tiempo de servicios oficiales en la carrera (años, meses, días).
- J Fecha de inscripción del título profesional de profesor o de Licenciado en Educación en la DRE respectiva.

VIII. DEL PROCEDIMIENTO:

8.1. El profesor presentará su expediente por mesa de partes de la UGEL Canchis indicando el TIPO (TIPO 1, TIPO 2 Y TIPO 3) a la que desean postular, adjuntado los documentos según lo señalado en el numeral IV, en concordancia con el numeral 7.4. de la R.M. N° 0582-2013-ED y sus modificatorias.

8.2. El expediente debe estar debidamente foliado, las hojas en blanco no se consideran como folios, el foliado se inicia en el FUT.

8.3. El Horario de atención para la recepción de expedientes es a partir de 8:30 a 16:00 horas.

IX. DEL CRONOGRAMA:

| PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES | | | | |
|--------------------------------|--|--------------------|------------|------------|
| N° | ACCION | RESPONSABLE | INICIO | TÉRMINO |
| 1 | TIPO 1: PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES | EQUIPO DE PERSONAL | 17/10/2018 | 17/10/2018 |
| 2 | TIPO 2: PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES | EQUIPO DE PERSONAL | 20/11/2018 | 20/11/2018 |
| 3 | TIPO 3: PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES | EQUIPO DE PERSONAL | 17/10/2018 | 17/10/2018 |
| DE LOS EXPEDIENTES | | | | |
| 1 | PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LOS TRES TIPOS | DOCENTE | 17/10/2018 | 31/10/2018 |
| 2 | EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LOS TRES TIPOS | COMISION | 05/11/2018 | 07/11/2018 |
| 3 | PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE LOS CUADROS DE MÉRITOS | COMISION | 08/11/2018 | 08/11/2018 |
| 4 | PRESENTACIÓN DE RECLAMOS POR ESCRITO | DOCENTE | 09/11/2018 | 12/11/2018 |
| 5 | ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS | COMISION | 13/11/2018 | 13/11/2018 |
| 6 | PUBLICACIÓN DEL CUADRO FINAL DE MÉRITOS DE LOS 3 TIPOS | COMISION | 14/11/2018 | 14/11/2018 |
| ADJUDICACIÓN TIPO 1 | | | | |
| 1 | ADJUDICACIÓN DE PLAZAS | COMISIÓN | 15/11/2018 | 15/11/2018 |
| 2 | REMISIÓN DE INFORME DEL COMITÉ DE REASIGNACIONES | COMISIÓN | 16/11/2018 | 19/11/2018 |
| 3 | EMISIÓN DE RESOLUCIÓN | UGEL | 20/11/2018 | 23/11/2018 |
| ADJUDICACIÓN TIPO 2 | | | | |
| 1 | ADJUDICACIÓN DE PLAZAS | COMISIÓN | 26/11/2018 | 26/11/2018 |
| 2 | REMISIÓN DE INFORME DEL COMITÉ DE REASIGNACIONES | COMISIÓN | 27/11/2018 | 30/11/2018 |
| 3 | EMISIÓN DE RESOLUCIÓN | UGEL | 03/12/2018 | 07/12/2018 |
| ADJUDICACIÓN TIPO 3 | | | | |
| 1 | ADJUDICACIÓN DE PLAZAS | COMISIÓN | 11/12/2018 | 11/12/2018 |
| 2 | REMISIÓN DE INFORME DEL COMITÉ DE REASIGNACIONES | COMISIÓN | 12/12/2018 | 12/12/2018 |
| 3 | EMISIÓN DE RESOLUCIÓN | UGEL | 17/12/2018 | 21/12/2018 |

X. DISPOSICIONES FINALES:

- J La adjudicación de las plazas vacantes se realizará en acto público de acuerdo al cronograma, según tipo de reasignación.
- J La vigencia de la reasignación será a partir del 01 de marzo del 2018.

- J Los docentes que deseen postular para reasignación a plazas de Instituciones Educativas de acción conjunta de acuerdo a la Ley 23211, acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú deben contar con la propuesta respectiva, asimismo los convenios vigentes suscritos con entidades que prestan servicios educativos, deben contar con la propuesta respectiva, siempre y cuando el convenio suscrito así lo disponga y exista plaza presupuestada.
- J Los aspectos no contemplados en el presente instructivo, se regirá con sujeción a los criterios establecidos en la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED y sus modificatorias.

Sicuani, octubre del 2018.